



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1306487Q

Objeto: Contrato administrativo de servicios para la impartición de enseñanzas deportivas en las denominadas "escuelas deportivas municipales" procedimiento abierto, sujeto a tramitación armonizada.

Asunto: Decreto de aprobación expediente de contratación.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024

DECRETO

Estando próxima la finalización del contrato administrativo para la impartición de enseñanzas deportivas en las denominadas "escuelas deportivas", se hace necesario celebrar un nuevo contrato para continuar con la prestación del servicio de las enseñanzas deportivas, determinándose la duración del contrato en dos años, con la posibilidad de prórroga de dos años más.

Consta en el expediente administrativo informe de la gerencia de deportes donde se justifica tanto la necesidad de acudir a la celebración de contrato, al carecer de los mismos para la prestación del objeto del contrato, como la decisión de no dividir en lotes el objeto de contrato, por tratarse de un contrato cuyas prestaciones, si se realizaran de manera independiente, pondría en riesgo la totalidad de la prestación, puesto que si se dividiera en lotes podría quedar desierto alguno de ellos, produciéndose un perjuicio al interés público.

Se encuentran incorporados en el expediente citado, el estudio de costes, el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que habrán de regir la presente contratación.

Por ello, Visto el informe de Intervención y de Secretaría General emitidos y que constan en el expediente, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero (en adelante Ley 9/2017), y demás competencias atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia ha tenido a bien, dictar la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO. Conforme al artículo 117 de la Ley 9/2017, **aprobar el expediente de contratación** para la celebración del contrato administrativo de servicios, orientado a la impartición de enseñanzas deportivas en las denominadas "escuelas deportivas" en el municipio de Bargas, por procedimiento abierto, sujeto a tramitación armonizada, varios criterios de adjudicación, durante el periodo de 2 años, con la posibilidad de prórroga de 2 años más.

SEGUNDO. Aprobar la autorización del **gasto plurianual**, por importe total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS** (299.063,60€) de los que 247.160,00€ corresponde a la base principal y 51.903,60€ en concepto de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria **3410.227.99** del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, con la siguiente distribución anual:

- **Año 2024: 57.435,68 €**
- **Año 2025.....: 149.531,80 €**

1



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACH2 TEZX 4RNV XJNU

Resolución Nº 1047 de 22/05/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 771856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 62



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1306487Q

- **Año 2026.....: 92.096,12 €**

Asumir de forma expresa el compromiso de dotar de crédito suficiente los Presupuestos Generales de los ejercicios afectados, para asumir el gasto que suponga el contrato que se adjudique, con aplicación a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y prescripciones técnicas, contenidos en los Anexos I y II, que regirán el contrato indicado, y que se adjunta como anexo a este Decreto, y cuyas características principales son las siguientes:

1. *Presupuesto de licitación: 299.063,60€/dos años (247.160,00+ 51.903,60 correspondiente al IVA).*
2. *Coste estimado del contrato: 494.320,00€.*
3. *Procedimiento: abierto, sujeto a tramitación armonizada.*
4. *Clasificación empresarial: No se exige.*
5. *Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.*
6. *Garantía provisional: No se exige.*
7. *Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.*
8. *Duración del contrato: 2 años, prorrogable 2 años más.*
- 9.

CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento licitatorio, procediendo a la publicación del anuncio de licitación en el diario Oficial de la Unión Europea, y en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector para conocimiento de las posibles personas interesadas en concurrir a la licitación.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la LCSP, esta Resolución debe insertarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bargas, dando cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

SEXTO. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal.

En Bargas,

EL ALCALDE,

**Doy fe,
LA SECRETARIA,**

(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024

ANEXO I

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS DEPORTIVAS" DEL MUNICIPIO DE BARGAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A TRAMITACIÓN ARMONIZADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.

1.1. El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de profesores/monitores deportivos, mediante la impartición de clases en las Escuelas Deportivas Municipales de Bargas y la realización de las siguientes actividades deportivas, en las condiciones expresadas en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, tal como se describen a continuación:

I. ESCUELAS DEPORTIVAS DE BARGAS: DEPORTE BASE (3 a 18 años)

ACTIVIDADES DEPORTE BASE										
ACTIVIDAD	Duración diaria (horas)	horas/semana/grupo	horas/competición/año (1)	nº Grupos	Total Horas/Semana	Total Horas/mes (2)	Nº Meses	Total Nº horas curso	precio hora/clase	TOTAL CURSO
TENIS	1	2	80	8	16	64	8	592	20	11.840,00
PADEL	1	2	0	8	16	64	8	512	20	10.240,00
FUTBOL (Prebenjamin a cadete)	1	3	0	8	24	96	8	768	25	19.200,00
FUTBOL (juvenil)	1	5	0	1	5	20	9	180	25	4.500,00
FUTBOL (porteros)	1	1	0	2	2	8	8	64	20	1.280,00
FUTBOL SALA (Chupetin a cadete)	1	3	0	14	42	168	8	1344	25	33.600,00
FUTBOL SALA (juvenil)	1	5	0	1	5	20	9	180	25	4.500,00
FUTBOL SALA (porteros)	1	1	0	2	2	8	8	64	20	1.280,00
PATINAJE	1	2	20	2	4	16	8	148	20	2.960,00
AJEDREZ	1	2	107	4	8	32	9	395	25	9.875,00
INICIACION AL DEPORTE	1	2	0	1	2	8	8	64	20	1.280,00
ATLETISMO	1	2	25	2	4	16	8	153	25	3.825,00
TOTAL		30	232	53	130	520		4.464		104.380,00

II. ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS

ACTIVIDADES ADULTOS										
ACTIVIDAD	Duración diaria (horas)	horas/semana	Grupos Max.	Total Horas/Semana	Total Horas/mes	Nº Meses	Total Nº horas curso	precio hora/clase	TOTAL CURSO	
TENIS	1	2	2	4	16	8	128	20	2.560,00	
PADEL	1	2	10	20	80	8	640	20	12.800,00	
YOGA	1	2	2	4	16	8	128	20	2.560,00	
AEROBIC	1	2	1	2	8	8	64	20	1.280,00	
TOTAL		8	15	30	120		960		19.200,00	



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024

1.2. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Código CPV: 92600000-7: "Servicios Deportivos".

1.3. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo. Este contrato tiene carácter administrativo, considerándose como contrato de servicios, siendo su objeto, las prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o servicio, todo ello de conformidad con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); el régimen de adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, lo previsto en la LCSP, y para lo no previsto en él, será de aplicación la el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

1.4. Las necesidades para satisfacer mediante el presente contrato vienen relacionadas en pliego de prescripciones técnicas con el mantenimiento de la oferta deportiva para los vecinos del municipio. La prestación de otras actividades deportivas distintas de las enumeradas en los cuadros I y II, se ajustará en todo caso al máximo de 5.424 horas por curso completo, que se establece como límite máximo de horas del servicio a contratar.

1.5. El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada al exceder el valor estimado del contrato, la cuantía de 214.000,00€, conforme al artículo 22.1.b), en relación con el artículo 19 de la LCSP de 2017.

1.6. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a158 del citado texto legal, valorándose las ofertas, conforme a los criterios señalados en la cláusula 10ª del presente pliego.

2. DIVISIÓN EN LOTES.

El presente contrato no se divide en lotes por tratarse de un contrato cuyas prestaciones, si se realizaran de manera independiente, dificultarían la correcta ejecución de este desde un punto de vista técnico, viéndose por tanto imposibilitada la coordinación de las diversas prestaciones del contrato, si la ejecución se realizara por una pluralidad de contratistas diferentes (artículo 99.3 de la LCSP)

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

3.1. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación entendido como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, que incluye el IVA y no incorpora las posibles prórrogas, asciende a **299.063,60€**, con el siguiente desglose:

- 247.160,00€, que corresponde a la base.
- 51.903,60€, correspondiente al 21% de IVA.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024

Este importe es el resultante de establecer un máximo de 5.424 horas/año por curso completo, que se establece como límite máximo de horas del servicio a contratar, valoradas a 20 y 25 euros/hora conforme se ha señalado en los cuadros contenidos en el estudio económico y reflejados en la Cláusula Primera del presente Pliego, que se configura como precio de licitación, en todo caso.

3.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, en el que se excluye el IVA, y en el que se incluyen las posibles dos prórrogas asciende a **494.320,00€**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato, y la publicidad a la que va a someterse. El sistema de determinación de precios utilizado para el cálculo del valor estimado del contrato es el sistema de precios unitarios.

3.3. Existencia de crédito y financiación del contrato.

Existe crédito adecuado y suficiente hasta el importe máximo fijado por la Administración en la siguiente aplicación presupuestaria **3410.227.99** del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Bargas para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato; al estar previsto que este contrato se formalice en el presente ejercicio presupuestario y que la ejecución del mismo finalice en el siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 del LCSP, podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato a estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley. El desglose por anualidad es el siguiente:

CONCEPTO	2024	2025	2026		2027		2028	TOTAL
				(prórroga 1)		(prórroga 2)		
	(sept.- dic)	(enero- dic)	(enero- mayo)	(sept.- dic)	(enero- mayo)	(sept.- dic)	(enero- mayo)	
Deporte base	40.267,50	104.380,00	64.112,50	40.267,50	64.112,50	40.267,50	64.112,50	417.520,00
Deporte adultos	7.200,00	19.200,00	12.000,00	7.200,00	12.000,00	7.200,00	12.000,00	76.800,00
TOTAL SIN IVA (VALOR ESTIMADO)	47.467,50	123.580,00	76.112,50	47.467,50	76.112,50	47.467,50	76.112,50	494.320,00
IVA	9.968,18	25.951,80	15.983,63	9.968,18	15.983,63	9.968,18	15.983,63	103.807,20
TOTAL CON IVA	57.435,68	149.531,80	92.096,13	57.435,68	92.096,13	57.435,68	92.096,13	598.127,20
TOTAL ANUALIDADES	57.435,68	149.531,80	149.531,80	149.531,80	149.531,80	92.096,13	92.096,13	598.127,20

3.3 Al estar financiado, parcialmente, el coste de esta actividad con las tarifas que los alumnos/as deberán satisfacer por el servicio y desconocerse en la actualidad el número de alumnos/as y, en definitiva, de las horas que realmente se precisarán, dicho presupuesto podrá ser ampliado previa la adopción de los acuerdos que formalmente procedan hasta completar el total de la demanda. Igualmente, el coste podrá ser inferior si la demanda estimada no llegase a consolidarse, sin que el contratista pueda arrogarse derecho alguno a reclamar el total del coste estimado.

3.4 En dichas cantidades estarán incluidos, el beneficio empresarial, cuota patronal por seguridad social, así como las tasas, impuestos, arbitrios o gravámenes de cualquier tipo que sea de aplicación. El presupuesto del gasto máximo estimado fijado para la prestación del servicio que se contrata.

3.5. Existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria **3410.227.99** "trabajos realizados por otras empresas y profesionales independientes" del presupuesto general de Corporación, para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este. La consignación presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2024 y siguientes queda supeditada a su efectiva consignación el cada uno de los presupuestos anuales de la Corporación.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1306487Q

3.6. El pago del servicio prestado se efectuará mensualmente, al adjudicatario, mediante la presentación en el Registro Electrónico de Facturas del Ayuntamiento de la correspondiente factura mensual, que se abonará previo informe del Departamento correspondiente y previa fiscalización por la Intervención municipal, una vez aprobada por el órgano municipal competente.

3.7. No procede la aplicación de la institución de la revisión de precios en este contrato, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

4. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se entenderán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

5.1. El contrato tendrá una duración de **dos años**. Podrá prorrogarse dos años más, en los términos contenidos en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017. El contrato se desarrollará para las actividades deportivas correspondientes a las temporadas referidas en los pliegos de prescripciones técnicas.

6. ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación será la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Conforme al artículo 63 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, se facilita a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Bargas, toda la información relativa a la actividad contractual, incluyendo los anuncios y documentos relativos al presente contrato que conforme el artículo citado, deban publicarse.

En virtud del artículo 347.2 de la LCSP, el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bargas se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

8. CAPACIDAD DE CONTRATAR. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

8.1. Capacidad de contratar.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017 y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024

Las personas licitadoras deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las personas licitadoras comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las personas licitadoras no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de personas licitadoras que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas licitadoras que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar representación o apoderamiento único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación ha adoptado las medidas adecuadas para garantizar que las relaciones con las personas licitadoras no falseen la competencia para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

8.2. Solvencia

Las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017.

8.2.1.- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera, se podrá acreditar por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 87 LCSP 2017 y en particular por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la entidad empresarial y de presentación de ofertas por importe igual o superior a una vez y media, el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en ese registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

8.2.2.- Solvencia técnica o profesional.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024

La solvencia técnica o profesional deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 90 de la LCSP 2017 y en particular con los siguientes medios:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando será requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo, que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competentes.

En las mismas condiciones, las personas licitadoras que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello las personas licitadoras que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por las personas licitadoras licitadora que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

9. GARANTIA PROVISIONAL Y GARANTIA DEFINITIVA.

9.1. No se exige la constitución de garantía provisional de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP 2017.

9.2. La garantía definitiva será del 5% del precio ofertado por la persona adjudicataria. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la de la notificación al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa. Será ingresada en la tesorería municipal.

9.3. Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

9.4. La devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa de la persona adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 del LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

9.5. Las garantías, prestadas mediante aval bancario se ajustarán al modelo que aparece en el **subanexo VI** de este pliego de cláusulas Administrativas particulares.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para obtener la oferta más ventajosa para la Administración se consideran los criterios de valoración y Baremos de puntuación que se desglosan en los siguientes apartados:

10.1. Criterios de valoración cuantificables mediante aplicación de fórmulas aritméticas:



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, y cuya valoración se realiza por aplicación de fórmulas aritméticas, serán, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se indica, los siguientes:

a) Mejor propuesta económica.

Coefficiente de ponderación..... 60 %

Baremo de puntuación: Hasta 60 puntos.

Mayor baja ofertada: 60 puntos.

Oferta al tipo: 0 puntos.

Oferta intermedia: puntuación proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{(\text{precio de licitación} - \text{oferta a valorar})}{(\text{precio de licitación} - \text{mejor oferta})} \times 60$$

b) Bolsa de horas.

Coefficiente de ponderación..... 10 %

Baremo de puntuación: Hasta 10 puntos.

Se puntuará hasta 10 puntos una bolsa de horas suplementaria gratuita de personal docente.

La puntuación se otorgará a razón de 1 punto cada 10 horas adicionales completas.

c) Mayor precio hora a abonar al profesor.

Coefficiente de ponderación..... 15%

Baremos de puntuación: Hasta 15 puntos.

Mayor precio/hora ofertada: 15 puntos.

Resto ofertas se distribuirá directamente proporcional.

10.2. Criterios cuantificables sometidos a juicio de valor:

a) Valoración del proyecto deportivo para la realización del servicio.

Coefficiente de ponderación..... 10%

Baremo de puntuación: Hasta 10 puntos, distribuidos en los apartados siguientes:

- Descripción de los contenidos, metodología y medios materiales de cada uno de los niveles y disciplinas, forma de evaluación..... hasta 3 puntos.
- Valoración de la gestión técnica y del personal: ... hasta 4 puntos.
- Se valorará el Proyecto Deportivo destinado a alumnos con necesidades especiales, que cuente con profesionales especializados en la materia, especificando horario, ratio, disciplinas deportivas, planificación y organización del proyecto.... hasta 3 puntos.

b) Valoración de otros programas de interés pedagógico:

Coefficiente de ponderación..... 5 %

Baremo de puntuación: Hasta 5 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, la propuesta de realización de actividades o programas complementarios al servicio mínimo exigido en el pliego. Tales, como realización de intercambios u encuentros deportivos entre diferentes escuelas, cursos monográficos de algún deporte, creación de grupos, etc.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024

10.3. Criterios de desempate para proposiciones igualadas.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios, conforme al artículo 147 de la LCSP 2017 y el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios, conforme al artículo 147 de la LCSP 2017 y el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. En primer lugar, las personas licitadoras públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
2. Si varias personas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa
3. acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
4. En tercer lugar, aquellas personas licitadoras que tengan la marca de excelencia en materia de igualdad de género.
5. empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre para la regulación del régimen de empresas de inserción que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
6. Si continuara persistiendo el empate, se decidirá por sorteo.

11. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS.

No se contempla la admisión ni de variantes ni de mejoras.

12. LICITACIÓN.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el perfil de contratante, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.1. Anuncio de la convocatoria de la licitación.

12.1.1. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la publicación del anuncio de licitación deberá realizarse preceptivamente en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante, al tratarse de un contrato celebrado por una Entidad Local (artículo 135.1 LCSP) y, de acuerdo con el artículo 156, apartado 2º, de dicho cuerpo legal, el plazo para presentación de proposiciones no será inferior a **35 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea**. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

12.1.2. Si constase en el expediente que se hubiera enviado un anuncio de información previa, el plazo anteriormente señalado podrá **reducirse a 15 días**, pero ello sólo será admisible cuando el anuncio



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024

voluntario de información previa se hubiera enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y mínima de 35 días, antes de la fecha del envío del anuncio de licitación.

12.1.3. Cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

12.1.4. El envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» deberá preceder a cualquier otra publicidad, según se desprende del artículo 135.3 de la LCSP.

12.1.5. El artículo 136 de la LCSP dispone que los órganos de contratación fijarán los plazos de recepción de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente sea necesario para preparar aquéllas, atendiendo la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en la Ley.

Los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines deberán indicar la fecha de aquel envío, de la que el órgano de contratación dejará prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio.

Con posterioridad del envío del anuncio de la convocatoria de licitación en el DOUE, se remitirá, también, para su publicación un anuncio al perfil de contratante.

12.2. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de las personas licitadoras deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

12.3. Medios de Presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017. La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024

Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

12.4. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

12.5. Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todas las personas licitadoras en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

12.6. Lugar y plazo.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante. A efectos de la inexistencia de problemas de presentación de ofertas y todo ello como consecuencia del soporte técnico de la plataforma de contratación del sector público, se recomienda que la presentación de las ofertas se realice en el horario en el que la plataforma dispone de soporte técnico, siendo el mismo de lunes a jueves de 9:00 horas a 19:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

El plazo para presentar las proposiciones será de **cuarenta días naturales** a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

12.7. Confidencialidad.

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por las personas licitadoras que hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y de Garantía de los derechos Digitales.

Las personas licitadoras por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el apartado 14 del Cuadro de Características del Contrato (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

12.8. Contenido de las proposiciones.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024



NIF: P4501900G

Las personas licitadoras deberán presentar la proposición en **los sobres o archivos electrónicos** que luego se señalan, cerrados y firmados por el ella o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre de la licitadora. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente. Las personas licitadoras extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación. Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante de la Entidad Local.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024

12.8.1. Archivo electrónico Nº 1. TÍTULO: Documentación Administrativa.

Contenido: El Archivo Electrónico 1 incluirá la documentación siguiente:

1. Declaración responsable. De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, la declaración responsable deberá ajustarse al formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE), en su Anexo 2. (<https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espd/>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las personas licitadoras que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las personas licitadoras no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las personas licitadoras incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Para el caso de que la persona licitadora se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la persona licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados. En lo que respecta a personas licitadoras no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las personas licitadoras interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las personas licitadoras interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2. Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **subanexo II** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3. Declaración responsable de las personas licitadoras haciendo constar que pertenece o no a otra u otras personas empresas de un mismo grupo empresarial. Las personas licitadoras pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, esta circunstancia se hará constar de acuerdo con el **subanexo III**.

4. Integración de la solvencia con medios externos. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

5. Uniones Temporales de Empresas. En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula. Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de las empresas que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de Empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión,





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pleite
22/05/2024

una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Se acreditará de acuerdo con el **subanexo IV**.

6. Criterios de desempate: Las personas licitadoras que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la cláusula 10.C) de los presentes pliegos, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, cumplen con los requisitos señalados en dicha cláusula.

7. Declaración responsable señalando la documentación concreta del archivo N° I, que considera confidencial, debiéndose determinarse en la misma de forma expresa y justificada la que se considera confidencial, sin que sirva una declaración genérica u otro tipo de declaración en la que se señale que todos los documentos o que toda la información tienen tal carácter.

La oferta económica y a otros criterios de adjudicación evaluables a través de fórmulas, se considera que no es confidencial.

8. Domicilio: Todas las personas licitadoras deberán señalar una dirección de correo electrónico (dirección electrónica habilitada), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

9. Índice de documentación aportada.

12.8.2. Archivo electrónico 2 TÍTULO: Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor

Contenido: El archivo electrónico 2, las personas licitadoras incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, valorados conforme determina la cláusula 10.2) de los presentes pliegos.

En ningún caso podrá incluirse, en este archivo electrónico 2 documentos propios del archivo electrónico 3.

Referencias técnicas: Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse otros documentos en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en el archivo electrónico 2.

12.8.3. Archivo electrónico 3 TÍTULO: Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas aritméticas.

En este archivo electrónico 3 se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas. La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se ajustarán al modelo que se adjunta como **subanexo I** de este Pliego. La oferta económica se presentará en caracteres claros, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta. A efectos de presentación de la oferta, se tendrá en cuenta dos decimales.

Así mismo se incluirá **subanexo V** en caso de que se pretenda la subcontratación.

13. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

Los criterios de valoración para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa serán los establecidos en el apartado 10 de los presentes pliegos.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024

13.1. Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad.

13.1.1.- El examen y calificación de las proposiciones se realizará por la Mesa de contratación. La mesa de Contratación tendrá la composición prevista en la Disposición Adicional segunda, apartado 7 de la LCSP. El acto público de apertura de ofertas se anunciará con la suficiente antelación el perfil del contratante del órgano de contratación.

13.1.2. Se seguirá la tramitación prevista en el art. 159.4 de la LCSP, que se sustancia en los siguientes términos:

la apertura de los archivos electrónicos, conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP 2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

Será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Al contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de juicio de valor, la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, debiéndose dejar constancia documental de ello. La citada evaluación previa se hará pública en el acto en que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valorarán mediante la mera aplicación de fórmulas. Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Empresa licitadoras y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso referido en el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

El Ayuntamiento de Bargas, expedirá de oficio la certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto la empresa propuesta como adjudicataria no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que la empresa propuesta tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Empresa licitadoras, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024



NIF: P4501900G

13.1.3. Respecto a la garantía definitiva, se aportará el resguardo acreditativo de la constitución de una garantía equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, mediante alguna de las modalidades establecidas en el art. 96 de la LCSP, en caso de garantizarse a través de aval bancario, deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo VI** al presente pliego.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

Sin el reajuste de la garantía en el plazo establecido no podrá llevarse a cabo la formalización de la modificación del contrato, siendo causa de resolución del contrato.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

13.2. Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones de las empresas licitadoras puede ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149 de la LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

Los criterios en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas, serán los contemplados en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de suministros contratados.

14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

En base a la clasificación realizada, la mesa de contratación requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa de la capacidad para contratar exigida por el art. 140 de la LCSP, la aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2, documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, así como el resto de documentación exigida.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado (ROLECE), permitirá sustituir la presentación de las documentaciones a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, mediante un certificado expedido por él, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, el órgano de contratación podrá comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el ROLECE:

14.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP. Así mismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El transcurso de los plazos señalados anteriormente, sin que la documentación exigida se haya aportado correctamente por el licitador, determinará su exclusión de la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las causas de su rechazo.

1.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de estas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1306487Q

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Bargas (en este caso, deberán solicitarlo a dichos Servicios Jurídicos con una antelación mínima de tres días naturales).

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica y profesional.

La solvencia se acreditará por los medios fijados en dicho apartado 8º de los presentes pliegos, o bien se podrá acreditar dicha solvencia mediante clasificación sustitutiva conforme a lo indicado en el citado apartado.

4.- Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

14.2. Otra documentación justificativa exigida.

Los documentos incluidos en dichos apartados podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente. En las uniones temporales de empresas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en dichos apartados. La documentación para aportar es la siguiente:

19



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACH2 TEZX 4RNV XJNU

Resolución Nº 1047 de 22/05/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 771856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 62



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1306487Q

Obligaciones tributarias

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Obligaciones con la Hacienda Local.

Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Bargas, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto se deberá presentar declaración justificativa al respecto.

Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución, una garantía equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, mediante alguna de las modalidades establecidas en el art. 96 de la LCSP que deberán ajustarse, cuando se trate de presentación de aval, al modelo que figura en el **subanexo VI** al presente pliego.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

Sin el reajuste de la garantía en el plazo establecido no podrá llevarse a cabo la formalización de la modificación del contrato, siendo causa de resolución del contrato.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

La garantía responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP, así como de lo establecido en el presente Pliego.

Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresas (en caso de proceder).

En el caso de que el licitador que haya presentado la mejor oferta, sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. En dicha escritura deberá nombrarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato

20



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACH2 TEZX 4RNV XJNU

Resolución Nº 1047 de 22/05/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 771856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 62



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1306487Q

se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Documentación acreditativa de los criterios de desempate a los que se refiere la cláusula nº 10.3 en caso de que se haya recurrido a ella para proceder a la selección.

Documentación en soporte informático.

El licitador clasificado deberá presentar en soporte informático y debidamente escaneada la documentación correspondiente a los sobres, y en las condiciones que se mencionan en dicho apartado.

14.3. Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

15. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación acordará en resolución motivada la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

La resolución motivada de adjudicación, expresada en los términos del artículo 150 de LCSP, y se notificará a los candidato y licitador, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 5 días.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y la aportación de la documentación referida en el apartado anterior.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, el orden de preferencia de adjudicación, siempre que las empresas hayan presentado la documentación acreditativa, será el establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen de Características.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase admisible de acuerdo con los criterios fijados en el presente pliego, respetando lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá acordar, siempre antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o el desistimiento del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración

16. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

21



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACH2 TEZX 4RNV XJNU

Resolución Nº 1047 de 22/05/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 771856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 62



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024

La notificación se efectuará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y LCSP.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración procederá a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible, en cuyo caso se concederá a éste los plazos establecidos anteriormente, para cumplimentar la documentación señalada en ellas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

17- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Los contratos se perfeccionan mediante la formalización realizada por el órgano de contratación. El Ayuntamiento no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia.

17.2. Los contratos del Ayuntamiento se formalizarán en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia simple en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Bargas.

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, en su caso, los gastos derivados de la formalización del contrato.

17.3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

17.4. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153.3 de la LCSP.

17.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el apartado 10 del Cuadro Resumen de Características, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto del contrato, IVA excluido.

17.6. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, en un plazo no superior a 15 días, tras el perfeccionamiento del contrato.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024



NIF: P4501900G

17.7. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

17.8. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos de tramitación de emergencia.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Ésta podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él. A tal efecto la responsabilidad del contrato recae en la persona que asume la gerencia de deportes del Ayuntamiento de Bargas.

Además, son funciones de la persona responsable del contrato:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple con sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación, por el procedimiento determinado reglamentariamente en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones necesarias para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función el desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

19.1. Condiciones de ejecución el contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024

Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los servicios prestados.

La persona adjudicataria indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por el Ayuntamiento; igualmente estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los profesionales cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el contratista no podrá sustituir al personal cualificado establecido en su oferta, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

La persona adjudicataria aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio.

La persona adjudicataria dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contratación, establecidos en la LCSP.

19.2. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético medioambiental o de otro orden.

De conformidad con el artículo 202.1 de la LCSP, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, la siguiente:

- Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre: En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre hombres y mujeres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones de calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato, la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.
- Se garantizará la adopción por parte de la empresa contratista de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, en relación con las personas adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimiento específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias y reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de acoso.
- En el caso de que para la ejecución del contrato, sea necesaria la contratación nuevo de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres de plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá plantilla desequilibrada, aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma.
- La contratista realizará campañas informativas, formativas y de sensibilización para promover la igualdad real de las mujeres en los distintos deportes con carácter previo al periodo de las inscripciones y de manera concreta con la infancia en el periodo de tres a seis años.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024



NIF: P4501900G

- La contratista desarrollará campañas informativas, formativas y de sensibilización en nuevas masculinidades y de prevención de la violencia dirigidas a los niños y hombres que participan en las diferentes escuelas.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución contempladas en los apartados anteriores tiene la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de estas obligaciones esenciales será causa de resolución del contrato.

19.3. Condiciones especiales de ejecución.

19.1. Durante todo el periodo de vigencia del contrato, la empresa contratista no podrá minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, correspondan a los trabajadores adscritos al contrato en función del IV Convenio estatal de instalaciones deportivas y gimnasios (código de convenio 99015105012005).

19.2. Para las nuevas contrataciones de personal que pudieran resultar necesarias durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria no podrá celebrar contratos por una duración inferior a 20 horas semanales. Esta prohibición no alcanzará a aquellos supuestos, en los que las necesidades a satisfacer con la contratación de nuevo personal, no alcance dicho número de horas.

19.3. La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al órgano de contratación durante la vigencia del contrato cuanta información éste le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.

19.4. La empresa contratista en la elaboración y presentación de todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género, emplear un lenguaje no sexista y utilizar imágenes igualitarias y no estereotipada de mujeres y hombres en cualquier folleto, guía, cartel o contenido de difusión.

19.5. El contratista deberá garantizar el pago a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de las retribuciones establecidas en el Convenio colectivo aplicable en cada momento, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios a abonar puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio citado.

19.6. El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores. A dichos efectos, solicitará a la empresa adjudicataria la emisión de una declaración responsable en tal sentido, pudiendo requerir a la misma la acreditación documental del cumplimiento de cada una de las obligaciones citadas. De esta supervisión trimestral deberá dejarse constancia en el expediente, a cuyos efectos el responsable del contrato deberá emitir un informe sobre el grado de cumplimiento de dichas obligaciones.

19.7. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución contempladas en los apartados anteriores tiene la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de estas obligaciones esenciales será causa de resolución del contrato.

20. OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

20.1. Obligaciones generales.

La persona contratista tendrá las siguientes obligaciones:

20.1.1. Está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024

20.1.2. Contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario procederá de inmediato a la sustitución del personal, de forma que la adjudicación del contrato quede siempre asegurada. La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

20.1.3. Quedará obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas tendrán la cuantía determinada en el artículo 193 de la LCSP.

20.1.4. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora de la persona contratista, según el artículo 196 de la LCSP.

20.1.5. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP. La constitución en mora de la persona contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

20.1.6. En todo caso, cuando el incumplimiento hubiere dado lugar a una disminución de prestaciones no recuperables, y este perjuicio no deba correr a cargo de la Administración, en virtud de la legislación aplicable, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones. Las deducciones o reducciones en el abono del precio que proceda por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización-resolución, con o sin pérdida de la fianza o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que los origine.

20.1.7. Son por cuenta de la persona contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, en su caso, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

20.1.8. Subrogación empresarial. De acuerdo con el artículo 56 del pliego de cláusulas administrativas generales aplicables a los contratos de servicios y los efectos previstos en el artículo 130 de la LCSP, de conformidad con el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y lo dispuesto en el , así como lo dispuesto en el artículo 9 del Convenio Colectivo de la enseñanza y formación no reglada (código de convenio número 99008825011994) y sin que suponga prejuzgar la existencia y el alcance de la obligación de subrogación, se hace constar lo siguiente:

Pebetero Servicios y formación S.L., es la actual empresa contratista del servicio. Existe identidad de objeto entre ambas contrataciones, la nueva contratación podría conllevar transmisión de trabajadores, y los trabajadores afectados y las condiciones de sus contratos laborales son las que constan en el expediente, a los efectos de evaluación de los costes laborales que se puedan derivar de la posible subrogación.

La subrogación, en su caso, del personal entre la empresa contratista saliente y la nueva entrante, se producirá en los términos y condiciones que contempla el convenio colectivo de trabajo vigente durante la tramitación del expediente de contratación. Tanto la saliente como el entrante, en su caso, cumplirán el procedimiento y asumirán las obligaciones en materia de subrogación de personal previstas en la normativa laboral vigente.

A tal efecto, durante la vigencia del contrato, cualquier sustitución o modificación de las personas adscritas al contrato, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho y respetar las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

20.2. Obligaciones específicas.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato, son obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

20.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente:

1. La empresa adjudicataria queda obligada a no tributar en paraísos fiscales, debiendo ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, no pudiendo utilizar domicilios y por consiguiente tributar en algún país de la lista de paraísos fiscales recogida en el Real Decreto 1080/1991, de 15 de julio, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

2. Los servicios objeto del contrato deben desarrollarse respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

3. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto de este. El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad, que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación podrá requerir al contratista a fin de que se acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego.

4. La empresa adjudicataria debe cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, y en particular:

- En relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato queda obligada a cumplir con las disposiciones contenidas en el Convenio colectivo provincial aplicable para las empresas de limpieza de edificios y locales vigente en cada momento.
- A lo largo de toda la ejecución del contrato, debe abonar el salario recogido en el Convenio colectivo provincial vigente según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel, debiendo tenerse en cuenta a este respecto la condición especial de ejecución prevista en el apartado 20.2 del presente pliego.
- La empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

Al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar al responsable del contrato una declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones citadas en los párrafos anteriores. En caso de que subcontrate parte de la prestación, deberá presentar dicha declaración responsable suscrita por la empresa subcontratista.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024

5. Específicamente y en materia de prevención de riesgos laborales, la empresa deberá ajustarse a lo establecido en la legislación Prevención de Riesgos Laborales, tal y como dispone la norma general, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Capítulo III del Real Decreto 171/2004, en especial sobre las siguientes materias:

- a) Planificación de la prevención en riesgos y salud laborales, así como la evaluación periódica de la misma.
- b) Cumplimiento de las obligaciones dispuestas hacia el trabajador, en relación con su derecho a participación, comunicación, formación e información sobre materia de riesgos laborales.
- c) La empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.
- d) La entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
- e) El contratista designará un trabajador por instalación responsable de las medidas de prevención respecto de los trabajadores del centro.
- f) La empresa adjudicataria deberá aportar el Plan de Prevención de Riesgos laborales, en el plazo de un mes desde el comienzo de la ejecución del contrato, y establecer la formación adecuada a las tareas del personal asignado. En él especificará los riesgos y las medidas planificadas para evitarlos. Dicho Plan se entregará al técnico de prevención de riesgos laborales del centro y contendrá al menos los siguientes datos y documentación:
 - Modelo de organización preventiva adoptado y personas de contacto, a efectos de coordinación de actividades empresariales. Se aportarán los datos de contacto de dicha persona: nombre, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto.
 - Relación nominal de los trabajadores, así como el horario de permanencia de dichos trabajadores en el centro.
 - Información sobre los riesgos que la realización de las actividades contratadas, pueden generar a los trabajadores propios del centro de trabajo
 - Acreditación de que los trabajadores han recibido la información y la formación necesaria tanto sobre los riesgos de su puesto de trabajo y las medidas preventivas a adoptar, así como la formación o capacitación específica para la actividad a desarrollar, si así está estipulado reglamentariamente.
 - Si procede, relación de los Equipos de Trabajo con la certificación de cumplimiento de la normativa vigente.
 - Si procede, relación de Equipos de Protección Individual (EPIs) puestos a disposición de los trabajadores, así como acreditación de que éstos los han recibido junto con la información y formación necesaria para su correcta utilización.
 - Existencia, en su caso, de personal especialmente sensible para las actividades contratadas, de acuerdo con los artículos 25 y 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación una declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones citadas en los párrafos anteriores. En caso de que subcontrate parte de la prestación, deberá presentar dicha declaración responsable suscrita por la empresa subcontratista.

6. La empresa adjudicataria queda obligada a garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato la aplicación estricta de las condiciones laborales en materia de formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo que establezca el convenio laboral que les resulte de aplicación.

7. La empresa adjudicataria queda obligada a acreditar, al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo. En caso de subcontratación deberá presentarse igualmente dicha declaración responsable suscrita por la empresa subcontratista.

8. La empresa adjudicataria queda obligada a respetar el reconocimiento de la interlocución sindical y restantes normas relativas a la libertad sindical respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024

9. Cuando se produzca un cambio de empresa adjudicataria y el centro de trabajo o la unidad productiva conserve su autonomía, dicho cambio no extinguirá por sí mismo el mandato de la representación legal de los trabajadores, estando obligada la nueva empresa adjudicataria a respetar dicho mandato, que seguirá ejerciendo sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad.

10. La empresa adjudicataria queda obligada a garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

11. La empresa adjudicataria queda obligada a acreditar al responsable del contrato al inicio de la ejecución de cada contrato basado en la existencia y aplicación de un Plan de Igualdad cuando por Ley estén obligadas a ello de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

12. La empresa adjudicataria queda obligada a mantener, durante la ejecución del contrato, medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a su ejecución.

13. La empresa adjudicataria queda obligada a adoptar medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de género entre las personas adscritas a la ejecución del contrato.

14. La empresa adjudicataria queda obligada a cumplir durante la vigencia del contrato y respecto del personal adscrito a su ejecución, del principio de igualdad de oportunidad de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, en razón de discapacidad.

15. La empresa adjudicataria queda obligada a cumplir la normativa en materia de empleo que establece como colectivos prioritarios en el acceso al empleo, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social e inmigrantes, tal y como establece el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

No obstante, lo anterior, en todo caso, la empresa adjudicataria, previamente a la contratación del nuevo personal necesario para la ejecución del contrato, deberán ofertar dichos puestos a aquellos trabajadores de sus plantillas para los que los mismos supongan una mejora profesional, así como respetar el derecho a la promoción profesional de las personas trabajadoras ya integradas en dichas plantillas. En estos casos, los nuevos contratos a celebrar por las empresas adjudicatarias lo serán para cubrir las plazas vacantes que en su caso hayan quedado como consecuencia de lo anteriormente indicado. En cualquier caso, los nuevos contratos deberán quedar sujetos al Convenio colectivo provincial aplicable para las empresas de limpieza de edificios y locales vigente en cada momento.

16. La empresa adjudicataria queda obligada a cumplir la normativa en materia de la accesibilidad e inclusión social de personas con discapacidad, en especial el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

17. La empresa adjudicataria estará obligada a atender, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad en los vehículos que se integren en el servicio objeto del contrato.

18. El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores. A dichos efectos, solicitará a la empresa adjudicataria la emisión de una declaración responsable en tal sentido, pudiendo requerir a la misma la acreditación documental del cumplimiento de cada una de las obligaciones citadas. De esta supervisión trimestral deberá dejarse constancia en el expediente, a cuyos efectos el responsable del contrato deberá emitir un informe sobre el grado de cumplimiento de dichas obligaciones.

19. La empresa adjudicataria deberá establecer un sistema de control del número de empleados y horas de trabajo realizadas, cuyo resumen será remitido mensualmente al responsable del correspondiente contrato basado, pudiendo comprobar éste en cada momento el cumplimiento del mismo.

20.2.2. Gastos incluidos.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1306487Q

Asimismo, vendrá obligado el contratista a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes, desplazamientos, instalaciones, materiales, productos, honorarios y todo tipo de complementos salariales del personal a su cargo, gastos de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudieran derivarse de la ejecución de contrato.

20.2.3. Otras obligaciones.

La empresa adjudicataria indicará los nombres de las **personas adscritas de la empresa** que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director/a de los trabajos.

La empresa adjudicataria notificará al Ayuntamiento, en cuanto tenga lugar, cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP. El incumplimiento de esta obligación de comunicación dará lugar a la resolución del contrato conforme a lo previsto en el apartado h) del artículo 211, con los efectos previstos en el artículo 213.3 de la LCSP.

En el caso de circunstancias de apreciación directa por el órgano de contratación, éste acordará la resolución del contrato.

20.2.4. Designación de responsable y acceso a la información.

El adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento, la identificación de una persona autorizada que le represente, para los fines, efectos y gestión de los contratos de servicio que se adjudiquen y formalicen. Dicha persona será la encargada durante la vigencia del contrato, de resolver las cuestiones e incidencias relacionadas con la gestión de los servicios.

20.2.5. Deber de confidencialidad.

El Adjudicatario del contrato, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que hubiere recibido tal carácter de confidencial en los presentes pliegos, o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

20.2.6. Obligación de suministrar información.

El contratista estará obligado a suministrar al órgano de contratación en un plazo máximo de quince días, cuanta información éste le requiera a efectos del cumplimiento de las obligaciones que al mismo le corresponden en virtud de la Ley 4/2016, de 15 diciembre de transparencia y buen gobierno de Castilla la Mancha.

21. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente al órgano de contratación cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de

30



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACH2 TEZX 4RNV XJNU

Resolución Nº 1047 de 22/05/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 771856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 62



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024

subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

22. CESIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

23. SUBCONTRATACIÓN.

23.1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta comunicación se ajustará al modelo contenido en el **Anexo V**.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024

realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud de este. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

23.2. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

23.3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones antes referidas, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

23.4. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

23.5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

23.6. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

23.7. La infracción de las condiciones exigidas en el artículo 215.2 de la LCSP, para la subcontratación tendrá las consecuencias enumeradas en el apartado 3º del citado precepto.

24. EJECUCIÓN DEFECTUOSA E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

24.1. El adjudicatario, está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el presente pliego y en el resto de los documentos contractuales. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024

presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del mismo.

24.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, el órgano de contratación podrá imponer penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento en los siguientes casos:

- a) Ausencias de personal no sustituidas, así como faltas de puntualidad o abandono injustificado de un servicio que darán lugar a que el órgano de contratación descuenta de la factura del mes en que se produzca la incidencia, el importe de las horas no trabajadas de acuerdo con los precios ofertados por la empresa, según lo indicado en este pliego. A estos efectos el valor de la hora será el ofertado por la empresa homologada en el contrato basado como precio de hora efectiva de la categoría correspondiente.

Además, estos incumplimientos podrán generar penalizaciones, previa comunicación escrita a la empresa, de hasta el 10% del importe mensual de las horas descontadas.

- b) Incumplimiento de los horarios de trabajo establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas. Si se detecta un incumplimiento habitual en dichos horarios se podrá aplicar, previa comunicación por escrito a la empresa, una penalización del 3% del precio mensual del contrato. A estos efectos se considerará que existe incumplimiento habitual cuando éste tenga lugar al menos tres veces en un mes.
- c) Incumplimiento en las frecuencias exigidas en los pliegos específicos del contrato. Si se detecta un incumplimiento habitual en dichas frecuencias se podrá aplicar, previa comunicación por escrito a la empresa, una penalización del 3% sobre el importe de facturación mensual, correspondiente al mes en que se observe el incumplimiento.
- d) La carencia o la disminución de productos, materiales y maquinaria sobre lo indicado en los respectivos contratos basados, o la variación respecto a lo homologado, se considerará como incumplimiento de la prestación del servicio, dando lugar a un descuento de entre un 2 y un 5 por ciento – a propuesta del órgano vinculando- del importe de la factura correspondiente al mes anterior en el que se acuerde el inicio del expediente de imposición de penalidades.

24.3. Asimismo será objeto de penalización el incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones establecidas en la cláusula 20.1, apartados 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19, del presente pliego.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 20.1, apartados 1, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19, supondrá inicialmente una penalización del 1 por ciento del precio mensual del contrato, considerando éste el resultante de dividir el precio de adjudicación por el número de meses de vigencia del contrato. En caso de producirse un segundo y tercer incumplimiento de la misma obligación por la que ya se ha acordado la imposición de la penalidad citada, la penalización consistirá en un 2 y un 3 por ciento, respectivamente. En el supuesto de tener lugar un cuarto y sucesivos incumplimientos de la misma obligación, la penalización consistirá en cada caso en un 5 por ciento de la misma base señalada anteriormente.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados 2 y 3 de la cláusula 20.1 del presente pliego, no serán de aplicación los porcentajes señalados en el párrafo anterior siendo el importe de las penalizaciones el siguiente:

- Primer incumplimiento: 5 por ciento del precio mensual del contrato.
- Segundo incumplimiento: 10 por ciento del precio mensual del contrato.
- Tercer y sucesivos incumplimientos: 15 por ciento del precio mensual del contrato.

24.4. Cuando las penalizaciones lleguen a un 5% del importe del contrato basado correspondiente, el órgano de contratación quedará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalidades.

Cuando las penalidades se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista quedará obligado a reponer



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024

o ampliar la misma en el plazo de quince (15) días a contar desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

24.5. Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que, al menos, se cumplirán los siguientes trámites:

- 1) *Informe inicial.* Informe del responsable de la ejecución del contrato, en el que se deje constancia del incumplimiento, fallos o deficiente prestación del servicio.
- 2) *Requerimiento previo al contratista.* Visto el informe y con carácter previo al acuerdo de inicio del procedimiento, si se trata de infracciones leves, la unidad responsable de la ejecución del contrato puede requerir por escrito al contratista, dándole la oportunidad de regularizar la situación y cumplir con los términos del contrato en el plazo que se estime oportuno, que será como máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.
- 3) *Acuerdo de inicio y propuesta motivada de imposición de penalidades.* En la propuesta se determinará el descuento y/o penalización que se estima procedente de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 de esta misma cláusula.
- 4) *Trámite de audiencia* al contratista durante el plazo de cinco días hábiles a fin de que éste pueda efectuar las alegaciones que considere oportuna.
- 5) *Resolución motivada del órgano competente para resolver,* en la que se determinarán las acciones u omisiones imputables al contratista, se calificarán las faltas y se fijará el importe de la penalización que corresponda.

24.6. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y el importe de las mismas se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista en el mes en el que se adopte la resolución correspondiente. Cuando la penalización a imponer no pueda deducirse de las certificaciones mensuales se deducirá de la garantía definitiva o de la garantía global que en su caso haya sido constituida, en cuyo caso el contratista deberá reponerla o ampliarla en el plazo de quince (15) días a contar desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

24.7. La pérdida de la garantía o la imposición de penalidades al contratista no excluye la indemnización por los daños y perjuicios a que puede tener derecho el órgano de contratación originados por el incumplimiento del contratista.

24.8. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa.

24.9. Tratándose de la realización de prestaciones irrecuperables, cuando el contratista no las realice en el plazo, modo y lugar pactado y su incumplimiento obligue al órgano peticionario a realizar la prestación por otro procedimiento al objeto de mantener atendidos los servicios públicos a cuya satisfacción tiende el presente contrato, se impondrá, además de la penalidad que pudiera corresponder conforme a los apartados anteriores, una penalidad equivalente al 2% del importe de adjudicación del contrato basado.

24.10. La suspensión del pago de las facturas a la empresa contratista derivada de la tramitación y resolución del procedimiento de imposición de penalidades no es causa justificativa de la demora en el pago de los salarios adeudados a los trabajadores.

25. MODIFICACION DEL CONTRATO.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP 2017.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego y conforme al artículo 204 LCSP 2017 el presente contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024

inicial, cuando el órgano de contratación lo acuerde para caso de prórroga del contrato y con la finalidad de ajustar los mismos a subidas salariales que se incrementen por convenio, subidas del IPC o por antigüedad más allá del 3% que ya se contempla. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las empresas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, la modificación no resulte obligatoria para la empresa contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario conforme al artículo 206 de la LCSP 2017.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero del artículo 205 de la LCSP 2017, que son los siguientes, siempre y cuando cumplan los requisitos que en cada caso se establecen:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de **5 días** desde la aprobación de la misma.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y, asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si el Ayuntamiento de Bargas acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia de la persona contratista por la demora en el pago superior a los cuatro meses que indica el artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento de Bargas abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que la persona contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

35



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024

5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado la persona contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista, vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si el Ayuntamiento no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

27. ABONO DE LOS TRABAJOS.

El precio del contrato será abonado al contratista por **mensualidades vencidas**, previa presentación de las facturas correspondientes al responsable del contrato, que tras su comprobación deberá, si procede, conformar las mismas. Las facturas conformadas serán el medio de constatación de la correcta ejecución de las prestaciones realizadas por el contratista.

El pago se efectuará mediante la presentación en el Registro Electrónico de Facturas del Ayuntamiento, de la correspondiente factura mensual que se abonará previo informe del Departamento correspondiente, la fiscalización de la Intervención, una vez aprobada por el órgano municipal competente.

En el supuesto de que, excepcionalmente, y por causas imputables al adjudicatario, debidamente apreciadas por el Responsable del contrato, no fuera posible la sustitución inmediata de un trabajador o la contratación del personal exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el pago se efectuará por las prestaciones efectivamente realizadas, si bien se efectuará la deducción que corresponda una vez hecho el oportuno cálculo tomando como base para el mismo el coste laboral unitario de cada trabajador no empleado.

Junto a las facturas mensuales, el adjudicatario presentará fotocopia de los boletines de cotización mensual a la Seguridad Social en los que figure el personal adscrito al presente contrato (modelos TC-1 y TC-2).

28. PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

28.1. Se estará a lo establecido en el artículo 216. En lo que respecta al cumplimiento de los pagos realizados, el Ayuntamiento comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario del contrato deba hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

A tal efecto, el adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, cuando sea solicitado, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución, su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula nº 29 de los presentes pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1306487Q

28.2. No se contempla el pago directo a los subcontratistas, salvo que el contratista principal incumpla sus obligaciones para con los subcontratistas, contenidas en el artículo 216 de la LCSP; en estos casos se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

La comprobación de pago a subcontratistas y suministradores, se realizará de acuerdo con el artículo 217 de la LCSP.

28.3. En cualquier caso, el contratista, con carácter preceptivo y con anterioridad a la recepción de la obra, deberá aportar a la dirección de obra o en su caso a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas o suministradores que hayan participado en dicho contrato.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando finalice el periodo de ejecución y sus posibles prórrogas, pudiendo los contratos de servicios de prestación sucesiva tener un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas, cuando se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Bargas.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 El ayuntamiento de Bargas determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

30. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya finalizado el contrato con sus posibles prórrogas habiéndose cumplido satisfactoriamente el mismo, hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista, o hasta que haya transcurrido el plazo de garantía.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del contrato o el vencimiento del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, el Ayuntamiento de Bargas, deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al Ayuntamiento.

31. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de un año.

37



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACH2 TEZX 4RNV XJNU

Resolución Nº 1047 de 22/05/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 771856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 62



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024



NIF: P4501900G

32. RESOLUCION DEL CONTRATO.

32.1 El órgano de contratación podrá acordar la resolución de un contrato, cuando concurran las causas establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y con la aplicación y los efectos señalados en los artículos 211,213 y 313 de la LCSP. Además de las anteriores, son causas de resolución del contrato, las siguientes:

- a) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente en materia de contratos del sector público o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- b) El incumplimiento grave y/o reiterado de las prescripciones técnicas del servicio, en cuanto a la no aportación de los medios personales o materiales comprometidos, la no realización de las prestaciones contratadas o a la falta de calidad del servicio. La acreditación de dichos incumplimientos corresponde a la unidad o persona responsable de la ejecución del contrato basado, que con carácter previo al inicio del procedimiento requerirá por escrito al contratista dándole la oportunidad de regularizar la situación en el plazo de cinco días a partir del requerimiento.
- c) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- d) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración. Se asimilan a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Administración adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.
- e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, entendiéndose por tales, la imposición de al menos tres penalidades de las previstas en la cláusula 23.2 y 3 de este pliego.
- f) Abonar a cualquiera de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato un importe inferior al consignado en el recibo individual justificativo del pago del salario (que debe ajustarse en cualquier caso a las retribuciones establecidas en el Convenio colectivo provincial de empresas de limpieza de edificios y locales vigente en cada momento), durante los siguientes periodos de tiempo, graduados en función de los importes dejados de percibir:
 - Seis meses continuados cuando dicho importe sea igual o inferior al 25 por ciento de la cantidad consignada en el recibo individual justificativo del pago del salario.
 - Cinco meses continuados cuando dicho importe sea superior al 25 por ciento e igual o inferior al 50 por ciento de la cantidad consignada en el recibo individual justificativo del pago del salario.
 - Cuatro meses continuados cuando dicho importe sea superior al 50 por ciento e igual o inferior al 75 por ciento de la cantidad consignada en el recibo individual justificativo del pago del salario.
 - Tres meses continuados cuando dicho importe sea superior al 75 por ciento de la cantidad consignada en el recibo individual justificativo del pago del salario.
- g) El impago a cualquiera de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato del importe consignado en el recibo individual justificativo del pago del salario (que debe ajustarse en cualquier caso a las retribuciones establecidas en el Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios (código de convenio 99015105012005), cuando dicho impago sea por tiempo igual o superior a dos meses.
- h) El incumplimiento del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
- i) El impago de las cuotas que corresponda abonar por la empresa contratista a la Seguridad Social.
- j) El incumplimiento de los compromisos asumidos por el contratista en su oferta.
- k) El incumplimiento de la legislación vigente o de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en relación con la protección de datos de carácter personal también podrá provocar la resolución del contrato.
- l) El incumplimiento de las obligaciones del contratista contempladas en los apartados 4, 5, 6 y 7 de la cláusula 20.1 del presente pliego.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024



NIF: P4501900G



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024

- m) El incumplimiento de las obligaciones del contratista contempladas en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la cláusula 21, a las que dicha cláusula atribuye expresamente la condición de obligación contractual esencial.
- n) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en este pliego y/o en los pliegos específicos de los contratos basados.
- o) La facturación de prestaciones no realizadas o medios no utilizados: Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al empresario por la no aportación íntegra de los medios comprometidos y del derecho de la Administración a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato, la facturación de servicios no prestados o el cargo íntegro de servicios prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del importe del contrato.
- p) Cualquier otro incumplimiento del contratista cuando la Administración hubiera efectuado el requerimiento previo previsto en el presente pliego.

32.2. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 189 de la LCSP.

32.3. En el supuesto de las Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto previsto en el artículo 211 a) o b), la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión, o acordar la resolución del contrato.

33. FALTAS Y SANCIONES A LA EMPRESA CONTRATISTA.

33.1. El contrato quedará sometido en estos aspectos a la Ley 9/2017 y legislación que la desarrolle, y específicamente:

- Si la empresa contratista incumple las obligaciones que le corresponden, el Ayuntamiento estará facultado para exigir su cumplimiento, declarar la resolución del contrato o imponer una sanción de conformidad con lo establecido en el Pliego.

33.2. Determinación de las faltas.

33.2.1. Se considerarán infracciones muy graves:

- La prestación del servicio contratado con personal que no sea de la empresa adjudicataria o con la empresa subcontratada.
- Desobediencia a las órdenes oficiales de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Bargas.
- El incumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- El incumplimiento de las normas y condiciones que regulan la prestación del servicio así como de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego cuando supongan un perjuicio muy grave a las personas, los bienes o el medio ambiente, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- La comisión de dos o más infracciones graves en el plazo de seis meses.

33.2.2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios y sancionada más de dos veces en un año.
- El retraso sistemático en los horarios.
- Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria con el vecindario o personal municipal, tanto por trato incorrecto como por deficiencias en la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las normas y condiciones que regulan la prestación del servicio así como de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego cuando supongan un perjuicio subsanable a las personas, los bienes o el medio ambiente.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024

- o La comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de tres meses.

33.2.3. Tendrán la consideración de infracciones leves:

- o La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
- o La descortesía mostrada hacia el personal municipal y el alumnado.
- o La falta o deficiencia de identificación del personal encargado de ejecutar los servicios.
- o Todas aquellas infracciones no previstas en los puntos anteriores y que signifiquen detrimento de las condiciones de servicio establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.

33.3. Determinación de las Sanciones

- A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto, con audiencia de la persona adjudicataria, al apercibimiento de la Entidad contratante.
- B. La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la Entidad Contratante, a la imposición de la sanción económica estipulada por la normativa vigente y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.
- C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia a la entidad contratante, a la imposición de la sanción económica estipulada por la normativa vigente y/o a la renovación del contrato.
- D. La reiteración en el plazo de tres meses de tres faltas de las calificadas como muy graves, dará lugar a la revocación del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

33.4. Las sanciones aplicables por el órgano de contratación de las infracciones más arriba recogidas consistirán en multa pecuniaria en el caso de las infracciones leves y graves en la siguiente cuantía:

1. **Sanciones leves:** entre 0,10 y 0,13 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.
2. **Sanciones graves:** entre 0,14 y 0,17 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.
3. Las infracciones que se tipifiquen como **muy graves** conllevarán sanción pecuniaria por importe de entre 0,18 y 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato o bien la resolución del contrato en los términos recogidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La apertura de expediente sancionador no exime la empresa contratista de su obligación conforme a los términos del contrato y de su oferta pudiendo ser requerido para el cumplimiento de esta obligación junto con la incoación del expediente sancionador o en expediente independiente.

Será competente para la iniciación y resolución de los expedientes a que se refiere esta cláusula el órgano de contratación que lo fuera para aprobar el expediente y adjudicar el contrato. Los expedientes sancionadores se tramitarán y resolverán según lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

34. INTERPRETACION.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo que se derive de este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, para la resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024



NIF: P4501900G

establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

35. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. La empresa contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años desde que tenga conocimiento de la información. No se podrá divulgar la información facilitada por las personas licitadoras que hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, las personas licitadoras deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

36. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La persona adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento. Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal de los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Sección quinta.

37. JURISDICCION COMPETENTE.

El contrato que estas cláusulas regulan tiene naturaleza administrativa y, como tal, en caso de litigio, se resolverá por los juzgados de lo contencioso-administrativo.

38. RECURSOS.

Cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 del citado texto legal.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial no procederá la interposición de recurso ordinario.

39. LEGISLACION APLICABLE.

En lo no previsto en los Pliegos, será de aplicación lo dispuesto en:



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1306487Q

Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

La vigente legislación y normativa en materia laboral, de seguros sociales, contratación de personal, seguridad e higiene en el trabajo, accesibilidad y construcción y lo que dispongan las leyes protectoras de la industria comunitaria.

40. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.
- La oferta técnica y económica de la empresa adjudicatario.

En Bargas, mayo 2024.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1306487Q



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024

SUBANEXO I.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº manifiesta lo siguiente:

1º.- Que enterado de los Pliegos de Cláusulas Económico – Administrativas y Técnicas aprobado por el Ayuntamiento de Bargas, que ha de regir en el "contrato administrativo de servicios para la impartición de enseñanzas deportivas en las denominadas "escuelas deportivas" del municipio de Bargas, publicados en el PLACSP el día..... lo acepta íntegramente, presenta oferta ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y solicita sea admitido a la licitación que se convoca.

2º.- Que ofrece como precio hora para la ejecución de los citados servicios en cada disciplina deportiva, los siguientes precios:

I. ESCUELAS DEPORTIVA (DEPORTE BASE).

ACTIVIDAD	precio hora/clase	21% iva	Precio total
1. ACTIVIDADES CONSOLIDADAS			
TENIS			
PADEL			
FUTBOL (Prebenjamin a cadete)			
FUTBOL (juvenil)			
FUTBOL (porteros)			
FUTBOL SALA (chupetín a cadete)			
FUTBOL SALA (juvenil)			
FUTBOL SALA (porteros)			
PATINAJE			
AJEDREZ			
INICIACION AL DEPORTE			
2. NUEVAS ACTIVIDADES A OFERTAR			
BADMINTON			
VOLEIBOL			
BALONMANO			
BALONCESTO			
ATLETISMO			
CICLISMO			
TENIS DE MESA			
ORIENTACION			





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024

II. ACTIVIDADES DE ADULTOS

ACTIVIDAD	precio hora/clase	21% iva	Precio total
1. ACTIVIDADES CONSOLIDADAS			
TENIS			
PADEL			
YOGA			
AEROBIC			
2. NUEVAS ACTIVIDADES A OFERTAR			
TAI-CHI			
GIMNASIA AMANTENIMIENTO			

Los importes expresados se hacen en euros.

3º.- Que oferta la siguiente bolsa de horas

4º.- Que se compromete a una remuneración al profesorado a los siguientes precios/hora: _

I. ESCUELAS DEPORTIVA (DEPORTE BASE)

ACTIVIDAD	precio bruto/hora
1. ACTIVIDADES CONSOLIDADAS	
TENIS	
PADEL	
FUTBOL (Prebenjamín a cadete)	
FUTBOL (juvenil)	
FUTBOL (porteros)	
FUTBOL SALA (chupetín a cadete)	
FUTBOL SALA (juvenil)	
FUTBOL SALA (porteros)	
PATINAJE	
AJEDREZ	
INICIACION AL DEPORTE	
2. NUEVAS ACTIVIDADES A OFERTAR	
BADMINTON	
VOLEYBOL	
BALONMANO	
BALONCESTO	
ATLETISMO	
CICLISMO	
TENIS DE MESA	
ORIENTACION	



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1306487Q

II. ACTIVIDADES DE ADULTOS

ACTIVIDAD	precio bruto/hora
1. ACTIVIDADES CONSOLIDADAS	
TENIS	
PADEL	
YOGA	
AEROBIC	
2. NUEVAS ACTIVIDADES A OFERTAR	
TAI-CHI	
GIMNASIA AMANTENIMIENTO	

6º.- Que se compromete a cumplir las prestaciones objeto del mencionado Pliego, así como al cumplimiento de la legislación vigente que resulte de aplicación directa o subsidiaria.

En, a de de 202...

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Fdo:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1306487Q



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024

SUBANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña, con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad, con N.I.F. al objeto de participar en el al "contrato administrativo de servicios para la impartición de enseñanzas deportivas en las denominadas "escuelas deportivas" del municipio de Bargas.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la persona licitadora a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - o Menos de 50 trabajadores
 - o 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
 - o Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - o Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la persona licitadora a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la persona licitadora a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - o emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - o emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. o en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la personas licitadoras no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1306487Q

SUBANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL

D., mayor de edad, con domicilio en....., titular del D.N.I. núm., en nombre (propio o en representación de), en relación la licitación del al "contrato administrativo de servicios para la impartición de enseñanzas deportivas en las denominadas "escuelas deportivas" del municipio de Bargas (publicación en PLACSP el) y enterado de las condiciones de contratación de la misma.

DECLARA RESPONSABLEMENTE, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42 del Código de Comercio): (escoja un de las opciones)

- a) Que no presenta oferta ninguna, otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. (indicar nombres de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial)
- b) Que también presentan ofertas las empresas, las siguientes empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
- c) Que la empresa no pertenece a ningún grupo empresarial.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, en a dede 20...

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Fdo:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1306487Q

SUBANEXO IV

UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.
Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____. Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____. Dirección a efectos de notificaciones: _____. Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____. Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.
D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente

en _____ a _____.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1306487Q



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024

SUBANEXO VI

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (*razón social del banco, caja de ahorro, cooperativa de crédito*, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida, código postal..... y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre, apellidos y NIF de la persona, o razón social y CIF de la empresa avalada*) en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del al "contrato administrativo de servicios para la impartición de enseñanzas deportivas en las denominadas "escuelas deportivas" del municipio de Bargas, en virtud de lo dispuesto en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, ante el Ayuntamiento de Bargas por importe de (*en letra*), (*en cifra*) euros.

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Bargas con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

Este aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

..... (*Lugar y fecha de su expedición*)

..... (*Razón social de la entidad*)

..... (*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO O





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plete
22/05/2024

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE DEPORTES EN LAS DENOMINADAS "ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES" EN EL MUNICIPIO DE BARGAS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de profesorado y monitorización deportiva, mediante la impartición de clases en las Escuelas Deportivas Municipales de Bargas y la realización de las siguientes actividades deportivas, en las condiciones expresadas en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares, tal como se describen a continuación:

I. ESCUELAS DEPORTIVAS DE BARGAS: DEPORTE BASE (3 a 18 años) .

ACTIVIDAD	DURACION	DIAS/ SEMANA	HORAS/SEM ANA/GRUPO	Nº GRUPOS	ALUMNOS GRUPO	ALUMNOS SEMANA	PRECIO HORA CLASE	COSTE	COSTE	COSTE	COSTE CURSO
								SEMANAL	MENSUAL	MENSUAL	(8 ó 9 MESES)
								POR GRUPO	POR GRUPO	TOTAL GRUPOS	TOTAL GRUPOS
TENIS											
ESCUELAS	592	2	2	8	6	48	20,00 €	40,00 €	160,00 €	1.280,00 €	10.240,00 €
SUBTOTAL con horas competición	592		2	8	6	48	20,00 €	40,00 €	160,00 €	1.280,00 €	11.840,00 €
PADEL											
ESCUELAS	512	2	2	8	6	48	20,00 €	40,00 €	160,00 €	1.280,00 €	10.240,00 €
SUBTOTAL	512		2	8	6	48	20,00 €	40,00 €	160,00 €	1.280,00 €	10.240,00 €
FUTBOL											
PREBENJAMÍN	96	2	3	1	15	15	25,00 €	75,00 €	300,00 €	300,00 €	2.400,00 €
BENJAMÍN	192	2	3	2	15	30	25,00 €	75,00 €	300,00 €	600,00 €	4.800,00 €
ALEVÍN	288	2	3	3	16	48	25,00 €	75,00 €	300,00 €	900,00 €	7.200,00 €
INFANTIL	96	2	3	1	20	20	25,00 €	75,00 €	300,00 €	300,00 €	2.400,00 €
CADETE	96	2	3	1	20	20	25,00 €	75,00 €	300,00 €	300,00 €	2.400,00 €
JUVENIL	180	2	5	1	22	22	25,00 €	125,00 €	500,00 €	500,00 €	4.500,00 €
PORTEROS	64	2	1	2	10	20	20,00 €	20,00 €	80,00 €	160,00 €	1.280,00 €
SUBTOTAL	1012		21	11	118	175	170,00 €	520,00 €	2.080,00 €	3.060,00 €	24.980,00 €
FUTBOL SALA											
CHUPETÍN	192	2	3	2	12	24	25,00 €	75,00 €	300,00 €	600,00 €	4.800,00 €
PREBENJAMÍN	384	2	3	4	12	48	25,00 €	75,00 €	300,00 €	1.200,00 €	9.600,00 €
BENJAMÍN	288	2	3	3	12	36	25,00 €	75,00 €	300,00 €	900,00 €	7.200,00 €
ALEVÍN	288	2	3	3	12	36	25,00 €	75,00 €	300,00 €	900,00 €	7.200,00 €
INFANTIL	96	2	3	1	12	12	25,00 €	75,00 €	300,00 €	300,00 €	2.400,00 €
CADETE	96	2	3	1	12	12	25,00 €	75,00 €	300,00 €	300,00 €	2.400,00 €
JUVENIL	180	2	5	1	12	12	25,00 €	125,00 €	500,00 €	500,00 €	4.500,00 €
PORTEROS	64	2	1	2	10	20	20,00 €	20,00 €	80,00 €	160,00 €	1.280,00 €
SUBTOTAL	1588		24	17	94	200	195,00 €	595,00 €	2.380,00 €	4.860,00 €	39.380,00 €
PATINAJE											
NIVEL I	64	2	2	1	20	20	20,00 €	40,00 €	160,00 €	160,00 €	1.280,00 €
NIVEL II	64	2	2	1	20	20	20,00 €	40,00 €	160,00 €	160,00 €	1.280,00 €
SUBTOTAL con horas competición	148		4	2	40	40	40,00 €	80,00 €	320,00 €	320,00 €	2.960,00 €
AJEDREZ											
NIVEL I	144	2	2	2	15	30	25,00 €	50,00 €	200,00 €	400,00 €	3.600,00 €
NIVEL II	144	2	2	2	15	30	25,00 €	50,00 €	200,00 €	400,00 €	3.600,00 €
SUBTOTAL con horas competición	395		4	4	15	40	50,00 €	100,00 €	400,00 €	800,00 €	9.875,00 €
INICIACIÓN											
NIVEL I	64	2	2	1	15	15	20,00 €	40,00 €	160,00 €	160,00 €	1.280,00 €
SUBTOTAL	64		2	1	15	15	20,00 €	40,00 €	160,00 €	160,00 €	1.280,00 €
ATLETISMO											
NIVEL I	64	2	2	1	20	20	25,00 €	50,00 €	200,00 €	200,00 €	1.600,00 €
NIVEL II	64	2	2	1	20	20	25,00 €	50,00 €	200,00 €	200,00 €	1.600,00 €
SUBTOTAL con horas competición	153		4	2	40	40	50,00 €	100,00 €	400,00 €	400,00 €	3.825,00 €
Incluidas 232 horas anuales competición: 80h tenis, 107h ajedrez, 20h patinaje y 25h atletismo										5.300,00 €	
TOTAL ANUAL	4.464		63	53	334	606					104.380,00 €





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024

II. ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS

COSTES POR ACTIVIDAD												
ACTIVIDAD	DURACION	DIAS/SEM ANA	HORAS/SEM ANA	GRUPOS	ALUMNOS GRUPO	ALUMNOS SEMANA	PRECIO HORA CLASE	COSTE SEMANAL	COSTE MENSUAL	COSTE MENSUAL	COSTE CURSO (8 MESES)	
								POR GRUPO	POR GRUPO	TOTAL GRUPOS	TOTAL GRUPOS	
TENIS												
ADULTOS	128	2	2	2	4	8	20,00 €	40,00 €	160,00 €	320,00 €	2.560,00 €	
SUBTOTAL	128		2	2	4	8	20,00 €	40,00 €	160,00 €	320,00 €	2.560,00 €	
PADEL												
ADULTOS	640	2	2	10	4	40	20,00 €	40,00 €	160,00 €	1.600,00 €	12.800,00 €	
SUBTOTAL	640		2	10	4	40	20,00 €	40,00 €	160,00 €	1.600,00 €	12.800,00 €	
YOGA												
NIVEL I	64	2	2	1	18	18	20,00 €	40,00 €	160,00 €	160,00 €	1.280,00 €	
NIVEL II	64	2	2	1	18	18	20,00 €	40,00 €	160,00 €	160,00 €	1.280,00 €	
SUBTOTAL	128		4	2	36	36	40,00 €	80,00 €	320,00 €	320,00 €	2.560,00 €	
AEROBIC												
NIVEL I	64	2	2	1	18	18	20,00 €	40,00 €	160,00 €	160,00 €	1.280,00 €	
SUBTOTAL	64		2	1	18	18	20,00 €	40,00 €	160,00 €	160,00 €	1.280,00 €	
SUBTOTAL ACTIVIDADES								200,00 €	800,00 €	2.400,00 €		
TOTAL ANUAL	960		10	15	62	102					19.200,00	

1.2.- La clasificación de actividades señaladas en los apartados anteriores se consideran de máximos, y están realizadas en función de la demanda existente para el curso actual 2023/2024 y anteriores, por lo tanto, quedan a expensas de la demanda real una vez comience las temporadas deportivas.

Las actividades señaladas podrán ser objeto de variación por el ofrecimiento de nuevas actividades que en todo caso pudieran sustituir o complementar a las actualmente ofertadas y en curso, siempre con la **limitación del total de horas máximas establecidas para el presente contrato**. Este máximo de horas podrá redistribuirse entre las actividades actuales y las futuras que pudiera ofertar la concejalía de Deportes.

1.3.- **El precio hora de licitación es el establecido en los cuadros contenidos en la cláusula 1ª de los presentes pliegos, fijado en 25 euros, más 21% de IVA, para aquellas actividades que figuran en los apartados anteriores que tienen asignadas competiciones deportivas periódicas, y de 20 euros más 21% IVA, para el resto de las actividades que constan en la clasificación de actividades realizadas en los apartados anteriores. Estos precios incluyen los costes por desplazamientos y asistencia con los alumnos a competiciones oficiales Provinciales, autonómicas, nacionales de aquellas disciplinas que se inscriban en estas competiciones oficiales.**

1.4.- En la ejecución del servicio a contratar se definirán las actividades mínimas y necesarias que posibiliten la prestación de una serie de actividades deportivas y servicios que permitan, entre otros fines, garantizar que cada ciudadano pueda desarrollarse y mantenerse físicamente de manera conveniente, de acuerdo con sus necesidades e intereses.

1.5.- Los servicios se prestarán bajo la dirección y supervisión de la dirección técnica de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Bargas con arreglo a los detalles especificados en el presente pliego de prescripciones técnicas.

1.6.- El Pliego de prescripciones técnicas establece, entre otros extremos, la forma y el procedimiento a seguir por el contratista en la ejecución de las prestaciones que el contrato comprende.

1.7.- Los servicios objeto de contrato se prestarán en todas las instalaciones deportivas de titularidad pública donde los precise la dirección técnica de la concejalía de Deportes, así como en las



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1306487Q

instalaciones deportivas, cualquiera sea su titularidad, que mediante acuerdo o convenio con el Ayuntamiento de Bargas se dispongan para el desarrollo de la oferta deportiva municipal.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

2.1.- El contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS**, iniciándose el contrato con la temporada 2024/2025, caben prórrogas del contrato anuales hasta un máximo de dos años, en los términos contenidos en la LCSP de 2017.

2.2.- El curso se desarrollará en la **franja horaria de 16:00 a 21:00 horas de lunes a viernes**, por un período máximo de **nueve meses** de los correspondientes años, comprendiendo el periodo de septiembre a mayo. A los efectos de festividades y vacaciones no estivales se regirán por el calendario del curso escolar de Bargas, siempre que se garantice un número mínimo de tres clases mensuales, si no se llega a ese mínimo las clases que falten se recuperarán de acuerdo el profesorado con el alumnado.

3.- RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL ESPECIALISTA QUE IMPARTA LAS CLASES

3.1 El contratista será retribuido mensualmente en función del número de horas que imparta el servicio, a razón del importe fijado por hora para cada actividad, señalado en la cláusula primera del presente Pliego, constituyendo este el **precio unitario de licitación, al que se añadirá el IVA correspondiente**.

3.2 A tales efectos, el contratista deberán emitir la correspondiente certificación mensual en la que se desglosarán las horas efectivamente prestadas por cada actividad y multiplicadas el precio hora ofertado, resultará el importe final de la certificación mensual, para que unida a la preceptiva factura mensual, pueda ser conformadas por el responsable municipal de las Escuelas Municipales Deportivas, responsable del servicio, y su tramitación para que su importe sea satisfecho previo cumplimiento de los trámites contables y presupuestarios establecidos en las disposiciones vigentes y tras la aprobación por el órgano competente.

Las certificaciones y facturas se acompañarán de un informe del Coordinador responsable de las actividades contratadas en el que, como ya se ha expuesto, recogerán las horas realizadas por cada una de las especialidades y su valoración conforme a la oferta presentada, acompañándose de una relación de alumnos existentes clasificados por actividad deportiva, a fin de cotejar las horas facturadas.

3.3 **La retribución del profesorado**, en cada actividad, será igual al resultado de multiplicar el valor de la hora ofertado por el número de horas efectivamente realizadas cada mes.

El valor hora ofertado y que deberá figurar en la proposición económica no podrá ser inferior a 10 euros/hora íntegros para cada actividad, formando parte este valor como criterio de valoración para la adjudicación del contrato. A los efectos meramente informativos, el valor hora ofertado será incrementado con la cuota patronal correspondiente, que correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

5.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS

5.1.- Por las especiales características de los servicios deportivos y de la especificidad de estos, este pliego debe ser un documento abierto y flexible, que permita modificaciones, siempre y cuando no

53



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACH2 TEZX 4RNV XJNU

Resolución Nº 1047 de 22/05/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 771856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 53 de 62



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024

desvirtúen el fondo, la esencia y las características de la prestación de los servicios y programas deportivos municipales, y que no supongan un desequilibrio presupuestario justificado para el contratista.

5.2.- La concejalía de Deportes será responsable del diseño, planificación y desarrollo de la oferta deportiva municipal, de acuerdo a las direcciones y a la política deportiva vigente.

5.3.- El presente pliego de condiciones técnicas establece una oferta deportiva marco actualizada, susceptible de cambio en próximas temporadas, en el número de plazas ofertadas por escuelas deportivas, modificación de horarios en instalaciones deportivas, nuevos eventos complementarios a los actuales o en detrimento de algunos de los existentes, etc. sin que ello suponga un desequilibrio económico fehaciente y justificado para el adjudicatario.

5.4.- Cualquier modificación en la oferta inicial será comunicada por la concejalía de Deportes a la empresa contratista con antelación, para la coordinación de la misma.

5.5.- En el supuesto de que, una vez lanzada la oferta deportiva municipal, alguna de las modalidades deportivas no se cubriera por una menor, escasa o nula demanda; la Concejalía de Deportes se reserva el derecho de utilizar los recursos humanos y las horas contratadas a otras escuelas de mayor demanda, nuevas ofertas deportivas, organización de eventos o a aquellos otros servicios deportivos que por su naturaleza sean constitutivas de prestación por el adjudicatario en compensación y resarcimiento al ayuntamiento de la no prestación de programa, servicio o campaña determinada.

Todos los programas, servicios y campañas municipales estarán sometidos a esta norma anteriormente expuesta.

5.6.- En la tabla que se adjunta a continuación se desglosan los diferentes programas deportivos actualmente ofertados por la concejalía de Deportes y que han sido detallados en la Cláusula Primera del presente Pliego:

DEPORTE BASE	Escuelas Deportivas Municipales, destinadas a la población de 3 a 18 años
ACTIVIDADES PARA ADULTOS	Destinadas a la población adulta

5.7.- La planificación deportiva para los períodos a contratar del Ayuntamiento de Bargas y en lo concerniente a la promoción y fomento de actividades deportivas, objeto de gran parte de este pliego de condiciones técnicas, se fundamenta en los principios y filosofía de *Deporte para Todos y la promoción del deporte en edad escolar*.

5.8.- Los objetivos del Programa Municipal de Actividades Deportivas a desarrollar en el presente pliego se basarán en los objetivos generales que toda actividad deportiva debe tener para que se dé una práctica de garantías y se consiga una fidelización del usuario a esa práctica de manera continuada en el tiempo.

5.9.- Los objetivos de la mencionada práctica deportiva deben desarrollarse como factores que mejoren la salud, aumenten la calidad de vida y el bienestar social y que contribuyan a la formación y desarrollo integral de la persona.

Todos estos objetivos tendrán su desarrollo práctico a través de:

- Los contenidos conceptuales necesarios para conocer las diferentes actividades y sus diversas posibilidades.
- Los contenidos procedimentales sobre la correcta ejecución de la práctica deportiva para que den los beneficios deseados.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024

- Los contenidos actitudinales que permitirán conseguir el fin de que la práctica deportiva se desarrolle de manera autónoma, con libertad de decisión y de opinión de práctica, desde el marco de la integración de los valores y actitudes, tales como la tolerancia, juego limpio, sacrificio, superación, etc.

6.1 PROGRAMAS DEPORTIVOS: DEPORTE BASE (ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES PARA ADULTOS)

6.1.1.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Este programa es uno de los más significativos, relevante e importante que gestiona la concejalía de Deportes dado su carácter de actividad diaria. Está dirigido a niños y niñas en edad escolar obligatoria y con edades comprendidas entre los 3 y 18 años. Las disciplinas deportivas que componen la oferta actual de escuelas deportivas municipales son atletismo, iniciación al deporte, tenis, pádel, fútbol, fútbol sala, patinaje, ajedrez, al que se ha añadido para el curso a contratar las actividades de bádminton, voleibol, balonmano, baloncesto, ciclismo, tenis de mesa y orientación, **que se podrán realizar en función de la demanda existente, siempre y cuando no se sobrepase el número máximo de horas establecidas en el presente contrato.**

Las escuelas deportivas municipales deben tener una ideología donde prime la formación de deportistas y personas a través del deporte, por encima de los resultados deportivos y la propia competición, favoreciendo un desarrollo integral de la persona. Los principios de igualdad y atención a la diversidad serán desde donde parta esta ideología con respecto al trato de los alumnos de las escuelas deportivas municipales durante los entrenamientos y competiciones.

La concejalía de Deportes tiene entre sus objetivos dotar a los servicios deportivos de la mayor calidad, con el propósito de dar una respuesta acorde a las necesidades y demandas de los ciudadanos, en un marco de servicios públicos de calidad.

La empresa adjudicataria debe promover entre todos sus monitores deportivos los criterios de calidad necesarios para un correcto y adecuado funcionamiento de los servicios deportivos desde los aspectos organizativos a los pedagógicos.

A continuación, se detallan el número de plazas convocadas para cada modalidad deportiva, ratios monitor/alumnos o usuarios, categorías, etc. sin perjuicio de que, en función de la demanda, puedan ampliarse tanto las disciplinas deportivas como el número de plazas de las modalidades ya ofertadas, pero siempre respetando el número máximo de horas establecidos en la Cláusula Primera del Presente Pliego:

MODALIDAD	PLAZAS CONVOCADAS	RATIO MONITOR/GRUPO
FÚTBOL	175	15-18 alumnas/os
FÚTBOL SALA	200	15 alumnas/os
PATINAJE	40	12-20 alumnas/os
TENIS	48	4-6 alumnas/os
PADEL	48	4-6 alumnas/os
AJEDREZ	40	12-15 alumnas/os
ATLETISMO	40	10-12 alumnas/os
INICIACIÓN AL DEPORTE	15	12-20 alumnas/os
TENIS DE MESA	12	12 alumnas/os
BADMINTON	12	12-18 alumnas/os
VOLEYBOL	12	12-18 alumnas/os
BALONMANO	12	12-18 alumnas/os
BALONCESTO	12	12-18 alumnas/os
CICLISMO	12	12-18 alumnas/os
ORIENTACION	12	12-18 alumnas/os
TOTAL	690	



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024

6.1.2. ACTIVIDADES PARA ADULTOS

La concejalía de Deportes viene ofertando actividades deportivas para adultos en el marco de la filosofía del *Deporte para Todos*. En el programa de actividades se ofertan las disciplinas de tenis, pádel, aeróbic, yoga y tenis de mesa, más tai-chi y Gimnasia de mantenimiento.

MODALIDAD	PLAZAS CONVOCADAS	RATIO MONITOR/GRUPO
AEROBIC	20	12-20 alumnos
YOGA	40	12-20
PADEL ADULTOS	40	4 alumnos
TENIS ADULTOS	8	4-6 alumnos
TAI-CHI	20	12-20
GIMNASIA MANTENIMIENTO	20	12-20
TOTAL	148	

6.1.3 EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

a.- La concejalía de Deportes en su programación anual y en el marco de la política deportiva vigente organiza una serie de eventos y actividades deportivos de carácter extraordinario, que requieren de la participación de personal de la empresa adjudicataria para su desarrollo, ya sea como organización técnica, colaboradores, etc.

b.- A continuación, citamos algunos de los eventos que deberán ser cubiertos por personal de la empresa adjudicataria como viene señalado en el apartado anterior, bien en calidad de organización técnica o bien como colaboradores: Cross Popular, Día de la Bici, Clausura Escuelas Deportivas Municipales, Torneos de los diferentes deportes, Clases de tecnificación, etc.

Estos eventos pueden ser susceptibles de cambio dentro de la programación y sustituirse por otros, que igualmente deberán ser cubiertos por personal del contratista.

6.1.4 ASISTENCIA A COMPETICIONES OFICIALES DEL DEPORTE BASE

Los alumnos pertenecientes a las Escuelas Deportivas que participen en el Deporte Base asistirán a la celebración de campeonatos oficiales provinciales, autonómicos y nacionales, que se podrán desarrollar en cualquier día de la semana, ya sea festivo o laborable, debiendo ser acompañados por el profesorado o monitor que tuviera asignado en las clases formativas, considerando que el mayor gasto que le suponga los desplazamientos y prestación del servicio en festivos, se encuentran incluidos en el precio ofertado por el contratista.

7.- MEDIOS PERSONALES.

7.1. Los equipos humanos estarán dotados de todos los medios técnicos que sean necesarios para poder realizar los trabajos previstos.

7.2. Asimismo, todo personal cualificado deberá estar en posesión de la titulación académica o federativa mínima exigida correspondiente para poder impartir el curso deportivo específicamente asignado, salvo en los casos que no exista ninguna de ellas. Las titulaciones deberán ser acreditadas documentalmente de conformidad con lo establecido para la solvencia técnica y profesional en el pliego de cláusulas administrativas.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletie
22/05/2024

Igualmente, el personal de la empresa adjudicataria que deba impartir las clases deportivas deberá estar en posesión de Certificado de delitos sexuales negativo expedido a nombre del monitor seleccionado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor

7.3. El contratista contratará por su cuenta exclusiva al personal necesario para la impartición de las clases, debiendo tener a todo el profesorado o monitores en su plantilla y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, no aceptándose aquellos que estén de forma autónoma o con una relación mercantil con el contratista. **Para ello, se deberá adjuntar al comienzo de la ejecución del contrato los modelos TC1 y TC2 de los profesores en plantilla de los que disponga la empresa.** No obstante, estos documentos de afiliación y cotización a la Seguridad Social, así como los contratos laborales correspondientes, al desconocerse la demanda de enseñanza en cada disciplina deportiva, podrán presentarse una vez el contratista resulte adjudicatario del contrato y comience el curso, limitándose la empresa a presentar obligatoriamente junto con el proyecto educativo la Relación del profesorado/monitores para cada uno de los ámbitos formativos, etapas y ciclos, acompañada del *currículum vitae* de éstos y la aceptación del profesorado para impartir las clases en el supuesto de resultar adjudicataria la empresa ofertante.

7.4. El contratista correrá a su cargo toda la responsabilidad laboral derivada de la relación contractual con su personal, asumiendo en todo caso, los sueldos, liquidaciones de la Seguridad Social, finiquitos, accidentes laborales, así como cualquier otra contingencia que pudiera surgir en relación a los mismos. Habrá sustitución de forma inmediata de las bajas tramitadas por enfermedad, maternidad, accidente laboral, etc., ... que se puedan producir, asegurando la continuidad del servicio.

El personal al servicio de la mercantil adjudicataria en ningún caso adquirirá derechos laborales respecto al Ayuntamiento, ni vinculación de cualquier índole con el mismo.

7.5. A la presentación de la oferta se aportarán los currículums vitae del coordinador y de profesores que pudieran desarrollar las actividades deportivas ofertadas, acreditando que reúnen los requisitos y titulaciones exigidos.

A tal fin y para el caso de no aportarlos como medio de acreditación de la solvencia técnica y profesional del licitador, con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato administrativo, la empresa adjudicataria deberá aportar los "currículum-vitae", debidamente documentados y fotocopia de la titulación mínima en la especialidad correspondiente, del monitor o monitores que vayan a desarrollar la actividad, no pudiendo éstos intercambiarse sin acuerdo de las partes contratantes. Deberá acreditar la experiencia docente del personal que se comprometa a contratar en la enseñanza deportiva de las correspondientes especialidades y la formación complementaria y de postgrado específica para el nivel educativo que se imparte.

7.6. En el **subanexo I** de los presentes pliegos, se recogen las tareas y funciones mínimas que deben realizar el personal de actividades deportivas.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la aplicación de las medidas y de la formación de su personal en materia de prevención de riesgos laborales.

Todo el personal que preste los servicios objeto del presente Pliego de Prescripciones, pertenecerá exclusivamente a la empresa adjudicataria del contrato, sin que exista ninguna relación jurídica de tipo administrativo o laboral entre dichos trabajadores y el Ayuntamiento de Bargas, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún momento posterior.

7.7. El adjudicatario incorporará en el contrato un responsable o coordinador por deporte, que será quien organizará, coordinará y supervisará las tareas de la totalidad del personal adscrito al servicio. Será el interlocutor habitual, junto con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Bargas.

7.8. Con carácter previo a la incorporación del Monitor seleccionado para la impartición de las clases deportivas, la empresa contratista deberá acompañar Certificado de delitos sexuales negativo expedido



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1306487Q

a nombre del monitor seleccionado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor

7.9. El Ayuntamiento será participe en el reparto de los monitores por disciplinas y categorías y así se garantizará la filosofía llevada a cabo por el Ayuntamiento con respecto a las Escuelas Deportivas Municipales.

8.- MEDIOS MATERIALES

Los recursos materiales necesarios para el normal desarrollo de las clases, actividades y servicios deportivos en general serán dispuestos por la propia concejalía de Deportes, quedando la empresa contratada obligada a su custodia y control de su buen estado de conservación por parte de los monitores deportivos.

9.- VESTUARIO.

La empresa contratada deberá entregar, a su costa, a todo el personal contratado el vestuario adecuado para el desempeño de sus funciones, manteniendo en todo momento una uniformidad que los distinga.

En este uniforme deberá exponerse los logotipos de la empresa y del Ayuntamiento de Bargas que será facilitado por la concejalía de Deportes, para cada caso.

10. GESTION TECNICA.

1. El contratista se encargará de coordinar el Servicio de Escuelas Deportivas, conjuntamente con la concejalía de Deportes, con programas internos de organización de grupos según nivel, días, horas de clase, etc., así como las evaluaciones trimestrales de todos los alumnos, debiendo realizar el calendario de la acción formativa que será presentado a la Concejalía de Deportes para su aprobación.
2. Al frente del servicio objeto de la presente contratación, deberá figurar un Coordinador/a General o Responsable, que tendrá conocimiento puntual del funcionamiento de la prestación y se relacionará en el ámbito técnico con la Concejalía de Deportes, para tales efectos deberá estar disponible a través de teléfono móvil y correo electrónico, asumiendo las tareas de dirección entre las actividades y profesores que presten sus servicios en la Escuelas Deportivas, así como la de planificar y dirigir toda la actividad formativa. El/la coordinador/a podrá ser uno de los profesores que imparten los cursos de formación deportiva.
3. El contratista deberá convocar, difundir y promocionar las acciones formativas a través de prensa, cartelería, buzoneo local.
4. Se desempeñarán las actividades reguladas en el presente pliego, conforme al número de alumnos, al número de grupos por actividad, al número de alumnos por grupo y la distribución de horarios y días por grupos, circunstancias que podrán variar con el fin de atender debidamente la demanda de los usuarios y por razones de interés público.
5. El profesorado deberá llevar un control mensual de los alumnos que asisten a sus clases, pasando la relación de dichos alumnos al principio y final de cada mes. Esta relación de alumnos se cotejará con el listado de alumnos matriculados, para un mejor control del alumnado. Será responsabilidad directa de los profesores, ante las faltas reiteradas a clase de los alumnos, principalmente si se trata de menores de edad, debiendo ponerlo en conocimiento de los padres y del Ayuntamiento, quién en último término adoptará las medidas oportunas. Del

58



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA ACH2 TEZX 4RNV XJNU

Resolución Nº 1047 de 22/05/2024 "Decreto aprobación expediente de contratación" - SEGRA 771856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 58 de 62



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024

mismo modo serán responsables los profesores de los alumnos, debiendo estos permanecer en las instalaciones deportivas, bajo su supervisión, durante el tiempo de clase.

6. El Coordinador presentará un informe técnico trimestral de cada actividad y una memoria final del período anual. También deberá presentar en cualquier momento el informe que a juicio de la concejalía de Deportes se estime con relación a cualquier aspecto de la actividad o servicio.
7. El profesorado deberá ser puntual a la entrada de las clases y comunicará al alumnado las decisiones adoptadas por el Ayuntamiento, cuando así se lo solicite.
8. Los cambios de horario o recuperación de las clases deberán solicitarse por el contratista con suficiente antelación y por escrito dirigido al Ayuntamiento, el cual deberá autorizarlos previamente.
9. El profesorado será responsable de que el material utilizado en las clases sea recogido, de modo que, a la hora de finalización de las clases, queden libres las instalaciones y pistas utilizadas sin demora alguna. También podrá cerciorarse de que tanto los grifos, luces, ventanas, así como cualquier tipo de equipo eléctrico o electrónico, queden debidamente cerrados y apagados.

11.- SUSTITUCIONES

En lo que corresponde a monitores deportivos, la empresa contratada deberá tener prevista la sustitución inmediata del trabajador/a que por cualquier causa estuviera impedido para realizar su horario de trabajo correspondiente. Esta norma será de obligado cumplimiento para garantizar la prestación del servicio en todo momento con las mismas condiciones y estándares de calidad.

12.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

12.1 Obligaciones del Contratista.

Sin perjuicio de las obligaciones conferidas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- A) Realizar la prestación del servicio de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y posterior contrato y según las indicaciones que en cada momento deba realizar el Ayuntamiento desde la concejalía de Deportes en virtud de las competencias que ostenta esta administración, de control y seguimiento para garantizar la buena marcha y prestación del servicio.
- B) Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la prestación de los servicios en ejecución de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 214 del TRLCSP.
- C) Constituir un seguro de **Responsabilidad Civil por importe mínimo de 300.000 euros**, que cubra todas las posibles contingencias que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, aportando, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato, la póliza y recibo corriente del mencionado seguro. Asimismo, deberá presentar recibo del pago de la nueva anualidad, cuando se produzca el vencimiento del seguro.
- E) Se aportará por parte del contratista el material necesario para el desarrollo e impartición de la actividad, entendido como dossieres, fichas o fotocopias necesarias, sin que suponga coste al alumno.
- F) Con respecto al personal que emplee en la ejecución de los trabajos, deberá estarse a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento durante la duración del contrato, en materia laboral y social, de seguridad e higiene en el trabajo y sobre prevención de riesgos laborales, debiendo tener



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024

debidamente cubiertos los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ya sea mediante la correspondiente Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social. A tales efectos el contratista remitirá trimestralmente al Ayuntamiento, certificación negativa por descubiertos a la Seguridad Social mientras dure la ejecución del contrato.

G) Los trabajadores que el contratista asigne al servicio, no mantendrán ni se considerará que tienen ningún tipo de relación de carácter laboral con el Ayuntamiento.

H) No podrá, en ningún caso, realizar la contratación del personal por medio de empresas de trabajo temporal.

I) Cumplir con el horario, días y directrices que marque el Ayuntamiento, para la impartición de las actividades, al objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la prestación del servicio.

J) El contratista deberá organizar junto con los profesores tutorías para padres y alumnos en las horas y días que la dirección determine al efecto.

K) Desempeñar las actividades reguladas en el presente pliego conforme al número de alumnos, al número de grupos por actividad, los números de alumnos por grupos, la distribución de horarios y días por grupos.

L) Mantener en buen estado las instalaciones y los bienes que se cedan por el Ayuntamiento para la prestación del servicio, debiendo el contratista a la finalización del contrato, proceder a la devolución de los bienes entregados en el mismo estado de conservación y condiciones, entendiéndose sin perjuicio del normal deterioro por el razonable uso de los mismos. A estos efectos, el Ayuntamiento designará un técnico que deberá realizar un inventario antes de iniciarse la prestación del servicio por el adjudicatario, de los bienes afectos al mismo, indicando el estado en que se encuentran y que deberá firmar el contratista para dar su visto bueno. El Ayuntamiento podrá revisar en cualquier momento el estado de los bienes e instalaciones, pudiendo exigir al contratista si fuese el caso, responsabilidades por el anormal deterioro de los mismos.

N) Presentar en el Ayuntamiento en el plazo de los cinco primeros días de cada mes natural un documento firmado por el contratista y referido al MES vencido anterior en el que se haga constar la siguiente información:

- Mes y año.
- Relación de usuarios del servicio durante el mes con indicación del nombre y apellidos,
- Relación nominal de trabajadores empleados con indicación de los siguientes datos: nombre y apellidos, puesto, número de afiliación a la Seguridad Social, jornada y horario de trabajo, y modalidad de contratación.

Ñ) El adjudicatario deberá tener a disposición de los usuarios hojas de reclamación, donde se recogerán las quejas que pudieran presentarse contra el funcionamiento del servicio.

O) La empresa adjudicataria cederá al Ayuntamiento de Bargas todos los derechos de la propiedad de los informes y en general la propiedad de todos los trabajos que se realicen.

P) La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

Q) El adjudicatario deberá utilizar el nombre del Ayuntamiento para anunciar los servicios prestados. El Ayuntamiento cooperará en la predisposición de esa publicidad y podrá ejercer un control sobre el modo en que se utilicen la propia marca y el propio nombre.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Pletite
22/05/2024

R) Se podrá organizar una acción comunicativa conjunta de ámbito local y/o provincial (rueda y notas de prensa) para dar a conocer el inicio de la actividad docente. Y lo mismo para la finalización de la misma, ofreciendo datos sobre los resultados obtenidos.

S) En las acciones de comunicación, el Ayuntamiento aparecerá como organizador y la empresa adjudicataria como proveedor de los cursos de deportes.

T) Serán de cargo del adjudicatario los siguientes gastos:

- a. Teléfono.
- b. Material de oficina.

U) El cuidado las instalaciones, mobiliario y enseres. La reposición del mobiliario y enseres aportados por el Ayuntamiento y las reparaciones de las instalaciones motivadas por su mal uso o utilización incorrecta correrán a cargo del contratista. Informando puntualmente al Ayuntamiento sobre cualquier acontecimiento.

12.2.- Derechos del adjudicatario.

A) Organizar el servicio objeto de esta contratación, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el pliego de cláusulas administrativas y su oferta.

B) Utilizar, en las condiciones señaladas, las instalaciones cedidas para la impartición de las clases.

C) A percibir la contraprestación económica que coincidirá mensualmente con el número de horas y de usuarios a los que se les preste el servicio cada mes, única y exclusivamente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, pliego de cláusulas administrativas y ordenanza reguladora de aplicación.

12.3.- Obligaciones del Ayuntamiento.

A) Poner a disposición del contratista las instalaciones necesarias para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

B) Mantener las condiciones necesarias para garantizar al contratista que pueda desarrollar sus obligaciones correctamente, según las disposiciones del presente pliego y del posterior contrato.

C) Asimismo el Ayuntamiento aportará la dotación material necesario de naturaleza fungible, para el desarrollo del servicio, tales como balones, pelotas y demás elementos necesarios para la práctica deportiva.

D) Los Gastos corrientes de agua, luz y calefacción, teléfono así como los de prestación del servicio de limpieza, correrá por cuenta del Ayuntamiento.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas
Marco Antonio Pérez Plette
22/05/2024



NIF: P4501900G

Secretaría

Expediente 1306487Q

SUBBANEXO I

FUNCIONES Y TAREAS DE LOS MONITORES DEPORTIVOS

- Impartición de clases docentes.
- Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de la formación de éste.
- Relaciones con los padres y otros grupos o entidades.
- Asistir puntualmente y cumplir con el horario de la actividad. Deberán presentarse 15-20 minutos antes del inicio de la actividad.
- Atender y dar un trato respetuoso a toda persona a la que se dirija, alumnos/as, padres, velando por el cumplimiento de las normas de convivencia, cuidando de manera estricta la imagen personal en cuanto a higiene, vocabulario, etc.; teniendo presente que en todo momento es la imagen de la concejalía de Deportes a la que representa. El monitor llevará durante la actividad la indumentaria que la empresa le proporcione.
- Velar por el uso adecuado y cuidado del material deportivo e instalación, notificando con puntualidad al director de actividades cualquier anomalía, rotura, necesidades o cualquier otro problema al respecto.
- Transmitir al director de actividades toda aquella información que le sea solicitada, así como también cualquier tipo de sugerencias, quejas, información e incidentes para que él lo resuelva.
- Asistir a las reuniones convocadas, formulando propuestas, opiniones, sugerencias y quejas referentes a cualquier ámbito, que figuren entre sus competencias.
- Controlar y velar por la seguridad del grupo de alumnos/as durante el desarrollo de la actividad.
- Ponerse en contacto con los padres para cualquier situación que se considere importante y significativa en relación con los alumnos, tales como lesiones, ausencias reiteradas, enfermedades, conductas inapropiadas, etc.
- Responsabilizarse de la puesta y recogida del material utilizado durante la actividad.
- Avisar con antelación a la concejalía, por cualquier causa justificada, del retraso o falta de asistencia a la actividad.
- Obedecer y cumplir cualquier otro tipo de aspecto, órdenes, normas, etc., que el coordinador, gerente o concejal dictamine en cuanto a aspectos técnicos y/o organizativos referentes a la campaña.
- Llevar a cabo la ideología, programación de contenidos, metodología, evaluación y aspectos organizativos internos de la actividad, consultando cualquier problema o duda en cuanto a su aplicación y desarrollo con el director de actividades.
- Tomar las medidas que se consideren oportunas dentro de su grupo para el buen funcionamiento de la actividad.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas
Carmen Rodríguez Moreno
23/05/2024

